



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición - Expediente TRE-SOF-ROC-0006511/2017

---

VISTO el Expediente TRE-SOF-ROC-0006511/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Compulsión Abreviada N° 57/2017, para la “ADQUISICIÓN DE SECADORES DE ELECTRODOS; EQUIPOS DE SOLDADURAS Y CONSUMIBLES (Electrodos, Alambre y Fuentes)”.

Que el trámite tiene origen en los Requerimientos de Compra N° 24317, 24329, 24020, 24151, 24229, 24479 y 24480 formulados por las Gerencias de las Líneas Roca, Belgrano Sur, Sarmiento, Mitre y San Martín, cuyo monto total estimado es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$1.997.380.-) más IVA.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC), aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el MODO IV “*Contratación Directa por Compulsión Abreviada*”, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que por conducto de la Disposición N° 19 de fecha 06 de marzo de 2018 de esta Gerencia de Compras y Licitaciones, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el apartado iv) del inciso a) del artículo 101 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 21 de mayo de 2018 se celebró el acto de apertura de ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de CINCO (5) oferentes, a saber: 1.- REGGIO MARCELO FERNANDO (SUNLIGHT), 2.- OXI MERCEDES S.A., 3.- ACEROS BOEHLER UDDEHOLM S.A., 4.- BENEDETTI S.A.I.C. y 5.- PROINDER S.A.

Que así las cosas, el área requirente analizó las ofertas presentadas y efectuó el dictamen técnico pertinente.

Que asimismo y en atención a las disposiciones del artículo 153 del RCC, se remitieron las actuaciones a la Comisión Evaluadora y se solicitó su intervención en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con lo solicitado, la Comisión Evaluadora emitió la Pre-Recomendación de Adjudicación N° 94.

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que las ofertas presentadas por las firmas REGGIO MARCELO FERNANDO (SUNLIGHT) y PROINDER S.A. resultan formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de Compras y Contrataciones; que corresponde excluir del procedimiento a las firmas OXI MERCEDES S.A. y ACEROS BOEHLER UDDEHOLM S.A. por haber desistido del mantenimiento de oferta, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta toda vez que ambas han sido retiradas dando cumplimiento al plazo previsto en el artículo 117 del ya citado Reglamento; y que la oferta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. resulta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente, con excepción de los renglones 1 a 11, 13 a 16, 19 a 21, 35, 37, 48 a 57, 59 a 71, 77 y 78 por los que resulta inconveniente a los intereses de SOFSE.

Que con posterioridad, se incorporó a las actuaciones la presentación cursada por el oferente BENEDETTI S.A.I.C. con fecha 13 de noviembre de 2018, mediante la cual manifestó su voluntad de no mantener la oferta.

Que al respecto, el artículo 117 del Reglamento establece que el plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática “...salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo”.

Que en tal sentido, estipula que si el oferente “...no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso”.

Que como se ha señalado, la firma BENEDETTI S.A.I.C. ha comunicado con fecha 13 de noviembre de 2018 su voluntad de no mantener la oferta sin indicar a partir de qué momento, por lo que debe entenderse retirada desde el vencimiento del tercer período de mantenimiento, es decir, desde el 17 de noviembre de ese mismo año.

Que ello así, el mencionado artículo 117 prevé que si “...el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta”.

Que en virtud de lo expuesto, la Subgerencia Modo IV tomó nueva intervención y recomendó excluir del procedimiento de selección a la firma BENEDETTI S.A.I.C. por haber desistido del mantenimiento de oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta toda vez que fue retirada incumpliendo el plazo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento y, en consecuencia, declarar fracasados los renglones 1 a 17, 19 a 21, 29 a 41, 43 a 57, 59 a 71, 77 y 78 por no haberse recibido respecto de los mismos ofertas admisibles y/o convenientes.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de desafectación presupuestaria correspondiente.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa sin

formular objeciones e indicando que corresponderá la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta constituida por la firma BENEDETTI S.A.I.C.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas REGGIO MARCELO FERNANDO (SUNLIGHT) y PROINDER S.A. por resultar formalmente inadmisibles, en los términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Exclúyanse del procedimiento a las firmas OXI MERCEDES S.A. y ACEROS BOEHLER UDDEHOLM S.A. por haber desistido del mantenimiento de oferta, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, toda vez que han sido retiradas dando cumplimiento al plazo previsto en el artículo 117 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 3°.- Exclúyase del procedimiento a la firma BENEDETTI S.A.I.C. por haber desistido del mantenimiento de oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, toda vez que ha sido retirada incumpliendo el plazo previsto en el artículo 117 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 4°.- Declárase fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 57/2017 para la “ADQUISICION DE SECADORES DE ELECTRODOS; EQUIPOS DE SOLDADURAS Y CONSUMIBLES (Electrodos, Alambre y Fuentes)” respecto de los renglones 1 a 16, 19 a 21, 29 a 41, 43 a 57, 59 a 71, 77 y 78, por no haberse recibido ofertas admisibles y/o convenientes.

ARTÍCULO 5°.- Declárase desierta la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 57/2017, para la “ADQUISICION DE SECADORES DE ELECTRODOS; EQUIPOS DE SOLDADURAS Y CONSUMIBLES (Electrodos, Alambre y Fuentes)”, respecto de los renglones 17, 18, 22 a 28, 42, 58 y 72 a 76, por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a las áreas con competencia a los efectos de ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 3°.-

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

